

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS. ANO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y VNO.

queve quare y Cumpla lo que ordena este supremo Tribunal; y  
en su consecuencia deve exponer y dar: Luto Caudales q.  
manifiesta en fuerza de Resolucion, son los llamados de fabrica  
dado y todo por los señores Reyes, tenidos su origen en qual son de Felipe  
tercero, por la cordial devocion que tenia al Sr. Srna Cruz le dio  
Este mil Ducados y otros bienes producidos de la Comunion de los  
señores: En lo a Jurancia de la Villa mande firmen en  
Arca, y en un llave q. qual uno exortiere en el Sr. Gov. de la  
en el Sr. Dn. Decano y la otra en el Excmo. Su en el Principal  
de S. M. de los Ducados de Impugnacion de un año; y con sus Reitor y  
tribunales de la Villa de San Juan de los Rios, de la Comunion de la donde ex  
ubicar, es lo que la Srna Reliquia con la decencia debida, y que  
las Cuentas las tomaren las personas que toman las de  
proprio y Caudales publicos; y que concludida la fabrica se en  
quieron por la Villa diez Capellanes con Cien Ducados de renta  
Cada uno que habieren al Luto del Santuario. La Capilla  
como que no conoze otra y arriba que de los señores Reyes, así  
ya el referido como sus sucesores, en y herido siempre te  
nida como Capilla R. por lo mismo en su Portada se ha de colo  
car en lo Pral. xella el Escudo de Armas de S. M. y de S. M. y de S. M.  
de el Reino en sus Escudos de Armas ante el Santuario  
expresa lo hace como Patrono y soberano protector de ella; y q.  
la Villa exponda los Caudales de su y como lo tiene por man  
proporcionado. En un Concepto en la Conceida la executoria  
obtenida por la Villa, declarando que el Sr. Patronato q.  
la Villa exerce en la Capilla, en nombre de S. M.  
de la Capilla el Bando o Regula de Inocencia de la que en